



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

NESTOR GUZMAN
Asesor Administrativo
ASISTENTE TECNICO DE SISTEMAS Y TURISMO



Prosperidad
para todos

Copia

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 20 de junio de 2012

OFCTCP N° 0081/ 2012

Doctor
LUIS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA
Superintendente De Sociedades
AV. El dorado N° 51 - 80
Ciudad.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	22 de abril de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	054 – CONSULTA POR CORREO ELECTRONICO.
Temas.....:	Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la junta directiva de una SAS.

Cordial saludo.

Por considerarlo de su competencia en virtud de lo previsto en el artículo 10 de las ley 1314 de 2009, nos permitimos trasladar Derecho de petición en la modalidad de consulta, que hiciera el señor LUIS ALFONSO UPEGUI HOYOS, correo electrónico. luisupeguihoyos@gmail.com; de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

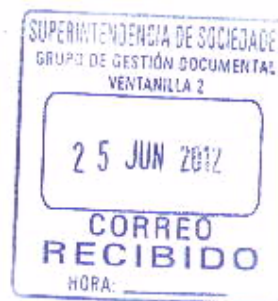
Sabremos apreciar, que para efectos de nuestros controles; una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Atentamente.

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR/BSC/GSA/DCP.

Anexo: Lo anunciado en un (1) folios.





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 20 de junio de 2012

OFCTCP N° 0081/ 2012

Señor

LUIS ALFONSO UPEGUI HOYOS

luisupeguihoyos@gmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	22 de abril de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	054 – CONSULTA POR CORREO ELECTRONICO.
Temas.....:	Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la junta directiva de una SAS.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo de normalización de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información; en virtud de lo previsto en el artículo 6°. de la ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, se permite informar del traslado de la referida Consulta a la Superintendencia de Sociedades, AV. El dorado N° 51 – 80 de Bogotá D. C., por considerarlo de la competencia de esa Autoridad; atendiendo lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios/C.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/CSA/DSF